



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Alvaro Gutiérrez Vélez Y Otros
Demandado:	Constructodo de La Sabana S.A.S
Radicado:	630013103002-2018-00277-00

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020”.

Se dispone compartir el link del expediente al correo electrónico: constructododelasabana@gmail.com

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Día de la fijación en lista: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria